



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

REMITEN EL INFORME DEL CONSEJERO MARCO ANTONIO VASQUEZ SOPLIN RESPECTO DE LA ROTACIÓN DEL PROFESOR WILLER PINEDO SHUPINGAHUA A LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL A EFECTO DE SU EVALUACION Y ACCIONES CORRESPONDIENTES

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 026-2017-SO-GRL-CRL: 14/06/2017

Iquitos, 14 de Junio del 2017

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria, el Informe efectuado por el Consejero Marco Antonio Vásquez Soplin, sobre la rotación del Profesor WILLER PINEDO SHUPINGAHUA de la IE N° 60142 "PANGUANA II ZONA WILLER PINEDO SHUPINGAHUA a la sede de la Dirección Regional de Educación de Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público Interno, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica antes glosada, precisa que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, interés ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en la estación Informes, el Consejero Marco Antonio Vásquez Soplin, da a conocer al Pleno de Consejo, la rotación del profesor WILLER PINEDO SHUPINGAHUA, a la sede de la Dirección de Gestión Pedagógica, alegando irregularidades denunciadas.

Que, en virtud de ello, el Consejero Roberto Adrián Pérez López, solicita al Pleno derivar el Informe formulado, a la Comisión de Desarrollo Social para su evaluación y la toma de acciones de ley. Que de conformidad con el numeral 1) del artículo 2° del Reglamento Interno antes glosado, este Consejo Regional en pleno, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú en sus artículos 191° y 192°, por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con la dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, ha Aprobado por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo de Consejo Regional:





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: REMITIR EL INFORME DEL CONSEJERO MARCO ANTONIO VASQUEZ SOPLIN RESPECTO DE LA ROTACIÓN DEL PROFESOR WILLER PINEDO SHUPINGAHUA A LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL A EFECTO DE SU EVALUACION Y ACCIONES CORRESPONDIENTES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, CUMPLA CON NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA GERENCIA GENERAL PARA CONOCIMIENTO Y A LA OFICINA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA DE LA SEDE CENTRAL PARA LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado a los Catorce días del mes de Junio del año dos mil diecisiete, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO